



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

261/2025

Resolución Municipal N°



VISTOS Y CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

El Informe con CITE:IT/SP-DGU-17/459/2022, de 30 de septiembre de 2022, emitido por el Ing. H. Sergio Zurita Olivares – Jefe de Ordenamiento Territorial y Lic. Wilde Orosco Peñarrieta – EMC. 1 de Ordenamiento Territorial, con referencia Informe Complementario para conocimiento y consideración Plano Sectorial N° 38, pro el que recomienda la incorporación de los ajustes en el Plano Sectorial N° 38.

El memorial de fecha 24 de marzo de 2025, ingresado con H.R. 536 /2025, presentado por Felix Sandoval Andrade, por el que solicita, reiterativa de modificación e incorporación de áreas verdes y vias en el plano sectorial 38.

Comunicación Interna HCMS/C-2/N°24/2025, de 30 de mayo de 2025, emitido por el Arq. Omar M. Valencia Ilacio – Prof. III Comisión Segunda y Arq. Felipe Antonio Morales Morales – Prof. III Comisión Segunda, por el que solicita valoración técnica legal.

Informe Técnico D.A.T./035/2025, de 28 de julio de 2025, emitido por la Mgr. Arq. Flavia N. Claros Urquieta – Directora II Asesoría Técnica del HCMS., por lo que **RECOMIENDA** la emisión de la Resolución Municipal de aprobación de **CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRICOLA A URBANIZABLE, MODIFICACION E INCORPORACION DE AREAS VERDES Y VIAS EN EL PLANO SECTORIAL N° 38** y posterior incorporación en los Planos Sectoriales Actualizados.

Petición realizada por el Sr. Edwin Taqui, del predio ubicado en el Plano Sectorial N°38 aprobado con Ley Municipal N°406/2025, ubicado en la zona de Lava Lava, con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	X- ESTE	Y-NORTE
P1	811534,618	8069481,097
P2	811802,989	8069452,197
P3	811880,394	8069443,861
P4	811888,396	8069442,990
P5	811900,895	8069441,628
P6	811902,439	8069441,487
P7	811886,238	8069317,188
P8	811838,979	8069321,986
P9	811825,975	8069323,306
P10	811809,584	8069324,970
P11	811805,680	8069325,366
P12	811799,150	8069326,029
P13	811786,701	8069327,293
P14	811514,086	8069354,968

29 de agosto de 2025, emitido por el Abg. Gabriel Arze Santa Cruz – Profesional I Abogado, por el que **RECOMIENDA:** a la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano Rural,



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

261/2025



Resolución Municipal N°

Medio Ambiente y Planificación: aprobar el **CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRICOLA A URBANIZABLE, MODIFICACION E INCORPORACION DE AREAS VERDES Y VIAS EN EL PLANO SECTORIAL N° 38 y posterior incorporación en los Planos Sectoriales Actualizados**, solicitado por Sr. Edwin Taqui, respecto al del predio ubicado en el Plano Sectorial N°38 aprobado con Ley Municipal N°406/2025, ubicado en la zona de Lava Lava, con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	X- ESTE	Y-NORTE
P1	811534,618	8069481,097
P2	811802,989	8069452,197
P3	811880,394	8069443,861
P4	811888,396	8069442,990
P5	811900,895	8069441,628
P6	811902,439	8069441,487
P7	811886,238	8069317,188
P8	811838,979	8069321,986
P9	811825,975	8069323,306
P10	811809,584	8069324,970
P11	811805,680	8069325,366
P12	811799,150	8069326,029
P13	811786,701	8069327,293
P14	811514,086	8069354,968



MARCO NORMATIVO.

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 232.

La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 283.

El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de o competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Artículo 297.

I. Las competencias definidas en esta Constitución son:

2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

261/2025



Resolución Municipal N°

Artículo 302.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm.

6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Artículo 7. (FINALIDAD).

- I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.
- II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:
 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal). - El gobierno autónomo municipal está constituido por:

- I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está Integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.
- II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e Integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales por mayoría simple.

Artículo 94. (ORDENAMIENTO TERRITORIAL).

III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

261/2025



Resolución Municipal N°

1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.
2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014.

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b. Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Artículo 16. (Atribuciones del concejo municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Ley Municipal N° 078/2017 de ordenamiento jurídico y Legislativo de 21 de abril de 2017

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el sistema normativo autonómico del municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba.

Artículo 8. Atribuciones Normativas.

I El Concejo Municipal tendrá atribución para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales.

- 1 Ley Municipal.
- 2 Resolución Municipal.

Ley Municipal N° 103/2017, que Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba.

Artículo 9. - (PLANOS SECTORIALES).

- I. El Órgano Ejecutivo a fin de ajustar el Plan Director Urbano (PDU) a una escala menor, deberá elaborar los Planos Sectoriales de los diferentes Distritos

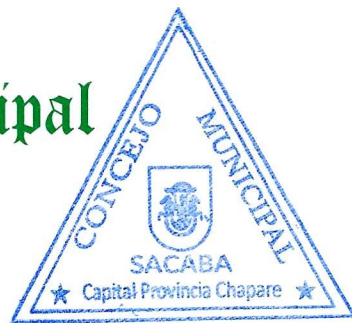




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

261/2025



Resolución Municipal N°

Urbanos del Municipio, los cuales deberán ser remitidos a éste Ente Deliberante para su posterior aprobación, en el plazo de 180 días calendarios a partir de la publicación de la presente Ley.

Ley Municipal N° 131/2018, de Modificación a la Ley N° 103/2017 Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba.

ARTICULO 2° (MODIFICACIONES)

- I. Se modifica el **Artículo 9** de la Ley Municipal N° 103/2017, conforme el siguiente texto:

ARTICULO 9.- (PLANOS SECTORIALES)

La planificación del uso de suelo aprobada en el plano 01 del PDU, podrá ser modificada, ajustada y definida en los planos sectoriales, los que serán elaborados en consenso con los propietarios y legítimos poseedores.

El emplazamiento de las vías secundarias, colectoras y de servicio será definido en los planos sectoriales.

Los planos sectoriales deberán ser remitidos al Concejo Municipal para su posterior aprobación en el plazo establecido por ley.

Ley Municipal N° 406/2025, que Aprueba y Ratifica el Plan Director Urbano (PDU) en los Planos Sectoriales N° 7, N° 8, N° 9, N° 20, N° 21, N° 22 Y N° 38 del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 3. (APERTURA Y MODIFICACIÓN DE PLANOS SECTORIALES)

Habiéndose cumplido con la aprobación de todos los 38 Planos Sectoriales del Área Urbana por el Legislativo Municipal de Sacaba, estos podrán ser modificados, reformados y transformados de manera individual para garantizar el derecho de los solicitantes, considerando lo estipulado en el Art. 2.II de la Ley Municipal N° 131 de 01 de junio de 2018, en función de lo siguiente:

- I. Modificaciones a los Planos Sectoriales.** Las modificaciones, reformas, transformaciones y cambios de manera interna, a cualquier Plano Sectorial ya aprobados en su totalidad, del Área Urbana de Sacaba y permitida en su delimitación por la R.S. 11661, serán efectuadas de la siguiente manera:

Corresponde y tiene competencia el Órgano Legislativo Municipal, en lo siguiente:

- Modificación, ampliación, reducción, anulación o cambio de Uso de Suelo en sus diversos componentes, efectuada mediante Resolución Municipal y aprobada en Sesión del Concejo Municipal;
- Modificación, ampliación, anulación, creación o reducción de Vías, en cualquier perfil, efectuada mediante Resolución Municipal y aprobada en Sesión del Concejo Municipal.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

261/2025



Resolución Municipal N°

ARTÍCULO 5. (PROCEDIMIENTO)

II. Cualquier modificación, ampliación, reducción, anulación y cambio de Uso de Suelo y/o Vías, de las cuales es competente el Órgano Legislativo Municipal y la creación de vías nuevas producto de las aprobaciones de terrenos efectuadas por el Órgano Ejecutivo Municipal, serán plasmadas en los denominados "Planos Sectoriales Actualizados" (...)

VALORACIÓN TÉCNICA.

El Predio se encuentra ubicado en la zona de Tuscapujio, del distrito administrativo Lava Lava, en lo que respecta al Plan Director Urbano aprobado mediante Ley Municipal N° 103/2017 el predio en cuestión tenía como uso de suelo: AGRICOLA, asimismo, dicho uso de suelo está ratificado en la Ley Municipal N° 406/2025.

De acuerdo al informe IT/SP-DGU-17/459/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, emitido por el Lic. Wilde Orosco Peñarrieta – Enc.1 de Ordenamiento Territorial e Ing. H. Sergio Zurita Olivares – Jefe de Ordenamiento Territorial, vía Secretario Municipal de Planificación y de Desarrollo Territorial y Director de Gestión Urbana y Territorial indica:

- Se presenta título ejecutorial INRA de fecha 15 de noviembre de 2012 con matrícula computarizada 3.10.1.99.0002062 asiento A-1.
- El predio se encuentra empadronado, con la aclaración que se ubica en uso de suelo Agrícola
- Presenta certificación del Sindicato Agrario Tuscapujio Centro de fecha 24 de abril de 2019 donde se certifica la aceptación de la comunidad para el cambio de uso de suelo.
- Presenta informe técnico científico de la facultad de ciencias agrícolas pecuarias forestales de la UMS de febrero de 2019.

En dicho informe se determina que, en consideración de todos los antecedentes mencionados, al existir un alto grado de consenso entre los vecinos y el consentimiento del Sindicato Agrario Tuscapujio Centro, así como también los informes técnico científicos que adjunta la solicitud, la jefatura de Ordenamiento Territorial considera VIABLE EL AJUSTE DE CAMBIO DE USO DE SUELO AGRICOLA A USO URBANIZABLE, y la incorporación del perfil de vía.

Es así que a la fecha la solicitud de modificación de uso de suelo de AGRICOLA A URBANIZABLE refiere a las coordenadas siguientes:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

261/2025



Resolución Municipal N°

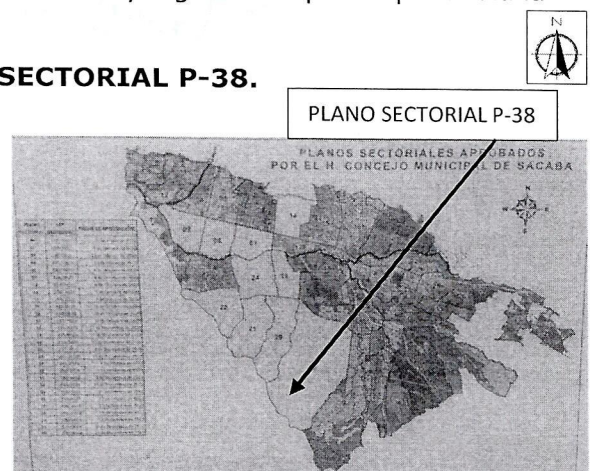
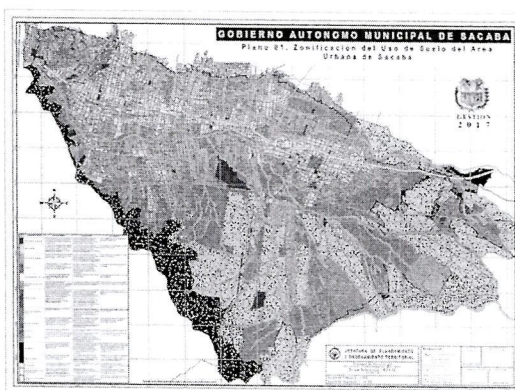
PUNTOS	X- ESTE	Y-NORTE
P1	811534,618	8069481,097
P2	811802,989	8069452,197
P3	811880,394	8069443,861
P4	811888,396	8069442,990
P5	811900,895	8069441,628
P6	811902,439	8069441,487
P7	811886,238	8069317,188
P8	811838,979	8069321,986
P9	811825,975	8069323,306
P10	811809,584	8069324,970
P11	811805,680	8069325,366
P12	811799,150	8069326,029
P13	811786,701	8069327,293
P14	811514,086	8069354,968

PLANO SECTORIAL.

El Plano Sectorial – PDU, es un instrumento de Planificación Territorial que comprende la estructuración vial y uso de suelo, los mismos están delimitados por polígonos geo referenciados individuales dentro del área del Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, el cual se encuentra elaborado a detalle con una escala de trabajo de 1:1.000.

Asimismo la Ley Municipal N° 406/2025 ratifica el Plan Director Urbano (PDU) en los Planos sectoriales N° 7, N° 8, N° 9, N° 20; N° 21; N° 22 y N° 38 del Municipio de Sacaba en su art. 3 establece la apertura y modificación de planos sectoriales para poder modificar, reformar y transformar de manera individual para garantizar el derecho de los solicitantes, parágrafo I modificaciones a los planos sectoriales, inciso b – la modificación, ampliación, anulación, creación y reducción de vías, en cualquier perfil, efectuada mediante Resolución Municipal aprobada en sesión del Concejo Municipal. Así también en la disposición transitoria única se establece que los trámites que se encuentran en curso, podrán proseguir con el anterior procedimiento o adecuarse a la presente Ley Municipal. Por lo que en aplicación de la Ley Municipal N° 406/2025, la presente solicitud ha presentado documentación técnica y legal de respaldo que avala la solicitud de modificación de uso de suelo.

UBICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL PLANO SECTORIAL P-38.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

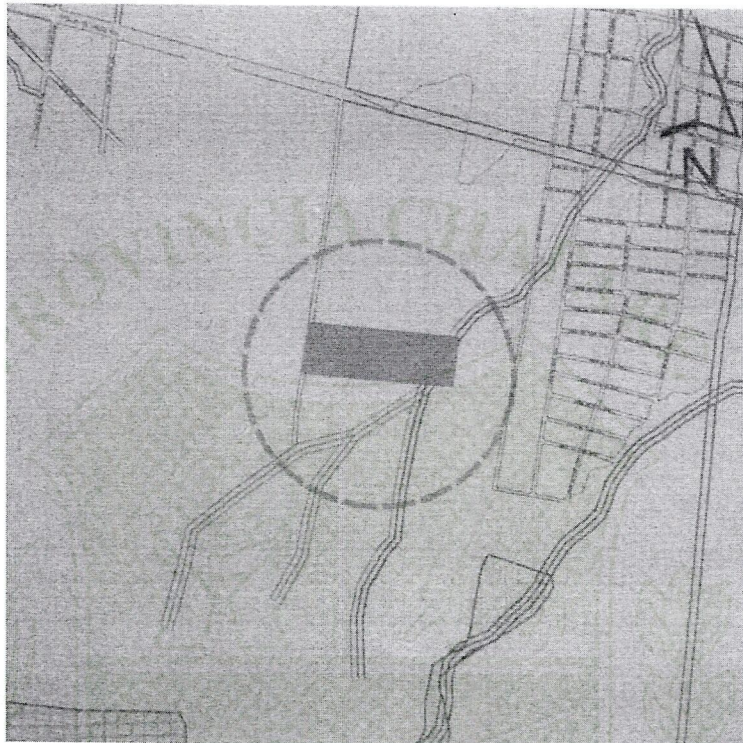
Cochabamba - Bolivia

261/2025

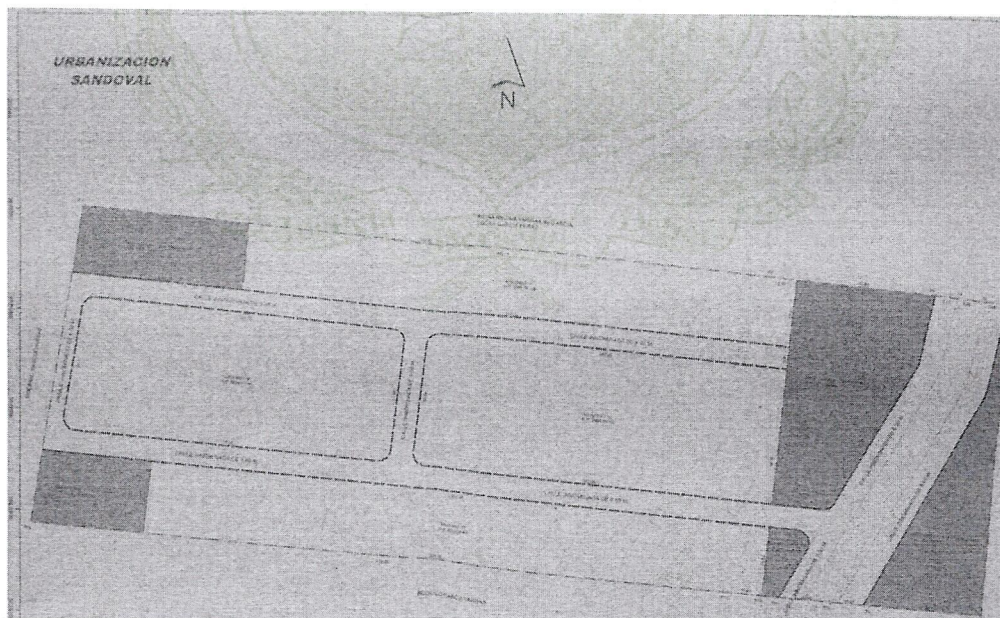


Resolución Municipal N°

**UBICACIÓN DEL AJUSTE DEL PLANO SECTORIAL N° 38 Y CAMBIO DE
NOMINACION AREA AGRICOLA POR URBANIZABLE**



**EMPLAZAMIENTO DE LAS AREAS VERDES Y PROPUESTA DE ESTRUCTURACION
VIAL.**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

261/2025



Resolución Municipal N°

La propuesta presentada al ejecutivo municipal, debidamente respaldada mediante informe IT/SP-DGU-17/459/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022 para el cambio de uso de suelo, también propone una estructuración vial y el emplazamiento de las áreas de cesión destinadas a área verde y equipamiento. Mismas que deben considerarse al momento de la aprobación de la Urbanización y definirse sus respectivos perfiles por las unidades técnicas del GAMS, considerando la estructuración vial y el lugar de emplazamiento de las áreas verdes y equipamientos acorde a normativa vigente.

Cabe aclarar que el ajuste y modificación de vías y uso de suelo deben considerar lo establecido en la Ley Municipal N° 406/2025 art. 5, parágrafo II:... *Cualquier modificación, ampliación, reducción, anulación y cambio de uso de suelo y/o vías, de las cuales es competente el órgano Legislativo y la creación de vías nuevas producto de las aprobaciones de terrenos efectuadas por el órgano Ejecutivo Municipal, serán plasmadas en los denominados "Planos Sectoriales Actualizados".*

ANÁLISIS LEGAL.

El Predio objeto de la presente solicitud se encuentra ubicado en la zona de Tuscapujio, del distrito administrativo Lava Lava, en lo que respecta al Plan Director Urbano aprobado mediante Ley Municipal N° 103/2017 el predio en cuestión tenía como uso de suelo: AGRICOLA, asimismo, dicho uso de suelo está ratificado en la Ley Municipal N° 406/2025.

Del informe IT/SP-DGU-17/459/2022, de 30 de septiembre de 2022, emitido por el Lic. Wilde Orosco Peñarrieta – Enc.1 de Ordenamiento Territorial e Ing. H. Sergio Zurita Olivares – Jefe de Ordenamiento Territorial, vía Secretario Municipal de Planificación y de Desarrollo Territorial y Director de Gestión Urbana y Territorial, se evidencia:

- Título Ejecutorial INRA de fecha 15 de noviembre de 2012 con matrícula computarizada 3.10.1.99.0002062 asiento A-1.
- El predio se encuentra empadronado, con la aclaración que se ubica en uso de suelo Agrícola.
- Certificación del Sindicato Agrario Tuscapujio Centro de fecha 24 de abril de 2019 donde se certifica la aceptación de la comunidad para el cambio de uso de suelo.
- Informe Técnico Científico de la facultad de ciencias agrícolas pecuarias forestales de la UMSS de febrero de 2019.

Del informe Técnico Científico se determina que, en consideración de todos los antecedentes mencionados, al existir un alto grado de consenso entre los vecinos y el consentimiento del Sindicato Agrario Tuscapujio Centro, así como también los informes técnico científicos que adjunta la solicitud, la jefatura de Ordenamiento Territorial considera VIABLE EL AJUSTE DE CAMBIO DE USO DE SUELO AGRICOLA A USO URBANIZABLE, y la incorporación del perfil de vía. La solicitud de modificación de uso de suelo de AGRICOLA A URBANIZABLE refiere a las coordenadas descritas en la valoración técnica.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

261/2025

Resolución Municipal N°



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 103/2017, que Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba, Ley Municipal N° 131/2018, de Modificación a la Ley Municipal N° 103/2017, Ley Municipal N° 406/2025, que Aprueba y Ratifica el Plan Director Urbano (PDU) en los Planos Sectoriales N° 7, N° 8, N° 9, N° 20, N° 21, N° 22 Y N° 38 del Municipio de Sacaba y el Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Se **APRUEBA** el Ajuste del Plano Sectorial 38 y **CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRICOLA A URBANIZABLE, MODIFICACION E INCORPORACION DE AREAS VERDES Y VIAS EN EL PLANO SECTORIAL N° 38**, solicitado por el Sr. Félix Sandoval Andrade titular del predio con Título Ejecutorial emitido por el INRA de 15 de noviembre de 2012, con matrícula computarizada 3.10.1.99.0002062 asiento A-1, que encuentra ubicado en la zona de Tuscapujio, del distrito administrativo Lava Lava, del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, con la siguiente ubicación georreferenciada UTM WGS 84 zona 19S:

PUNTOS	X- ESTE	Y-NORTE
P1	811534,618	8069481,097
P2	811802,989	8069452,197
P3	811880,394	8069443,861
P4	811888,396	8069442,990
P5	811900,895	8069441,628
P6	811902,439	8069441,487
P7	811886,238	8069317,188
P8	811838,979	8069321,986
P9	811825,975	8069323,306
P10	811809,584	8069324,970
P11	811805,680	8069325,366
P12	811799,150	8069326,029
P13	811786,701	8069327,293
P14	811514,086	8069354,968



ARTÍCULO SEGUNDO. – Se encomienda al Ejecutivo Municipal, la ejecución de la presente Resolución Municipal y posterior incorporación en los Planos Sectoriales Actualizados.



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

261/2025

Resolución Municipal N°

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los siete días del mes de octubre de dos mil veinticinco años.




Lic. Rubén Alvarado Cespedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Lic. Maira Geramán Fernández
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA